

Decreto N.º 4 de 1946

(Enero 4)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que el señor Pedro H. Guerrero solicita de este Despacho, los treinta (30) días hábiles de vacaciones remuneradas por haber prestado al Municipio sus servicios primero como Secretario y luego como Contralor Municipal, durante dos años más de modo continuo, comprendidos del 1.º de febrero de 1944 hasta el 4 de enero de 1946 fecha esta en que se retira del servicio del Municipio;

Que aparece ciertamente de las constancias al respecto que el peticionario sirvió durante el periodo dicho como Secretario y Contralor Municipal y que al separarse de dichos cargos no había hecho uso de las vacaciones causadas, a que hace referencia;

Que habiéndose retirado del servicio Municipal no es el caso de concederle vacaciones, sino de reconocerse y pagarse la suma equivalente a los treinta (30) días de vacaciones causadas y no disfrutadas según así lo dispone el artículo 8.º del Decreto Nacional número 1054 de 1938, reemplazante de la Ley 72 de 1931 que consagra el derecho a las vacaciones remuneradas;

Que para efectos de la liquidación respectiva, los 30 días hábiles de las vacaciones que deben reconocerse, han de contarse a partir de hoy y que la remuneración asignada al Secretario de la Contraloría en el primer año, era la de \$160.00 mensuales,

X

y en el segunda año como Contralor Municipal la remuneración asignada era la de \$300-00 mensuales, y por consiguiente de acuerdo con el cómputo aritmético de riglos debe reconocerse y pagarse al señor Pedro H. Guerrero, la suma de doscientos setenta pesos, sesenta y seis centavos (\$270-66), equivalente a los treinta (30) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas,

Decreta:

Artículo Único.- Con cargo al numeral 15 del actual presupuesto de Gastos, páguese por la Tesorería Municipal, a favor del señor Pedro H. Guerrero, la suma de doscientos setenta pesos, sesenta y seis centavos (\$270-66) m/te., como equivalente a treinta (30) días de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el tiempo de servicio comprendido del 1.º de febrero de 1944 al 4 de enero de 1946, primero como Secretario de la Contraloría y luego como Contralor Municipal.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

Antonio Martínez

El Secretario,

Sebastián